

VISTO: El Expediente: 2026-000006, solicitud de fecha 19 de noviembre del 2025 incoado por la administrada **María Socorro Huamán**, Informe N° 000005-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA//HRABB, Informe N° 000006-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/ HR-SSET,; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de noviembre del 2025, la servidora nombrada **María Socorro Huamán**, con cargo de Auxiliar Asistencial, solicita Ampliación e cese, en cumplimiento a la Ley N° 32199;

Que, mediante la Ley N° 32199, ha sido modificado el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para el Periodo de Cese, en el que, señala; Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Que, conforme se advierte del Documento Nacional de Identificación, la administrada **María Socorro Huamán**, tiene como fecha de nacimiento el día 16 de enero de 1956, consecuentemente, el día 16 de enero del 2026 cumplió 70 años de edad;

Que, mediante Informe N° 000006-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/HR-SSET, de fecha 08 de enero del 2026, la Jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el informe de evaluación médica de la servidora **María Socorro Huamán**, para lo cual, adjunta al presente el Certificado Médico Ocupacional, con la condición de APTO, para el ejercicio de sus funciones, en su condición de Auxiliar Asistencial;

Que, en ese contexto, y conforme establece la Ley N° 32199, es pertinente autorizar mediante acto resolutivo la continuidad laboral en el puesto de trabajo de la servidora **María Socorro Huamán**, con la finalidad de mantener la continuidad en las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal;

Exp: DE000020260000036

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: JXPYE9V



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32199, estando a lo informado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la servidora **María Socorro Huamán**, personal Nombrado con cargo de Auxiliar Asistencial - Nivel SAB, en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, la continuidad de manera presencial en su puesto de trabajo, con eficacia anticipada al 17 de enero del 2026 y dentro del periodo fiscal, vale decir hasta el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32199.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la servidora **María Socorro Huamán**, que en caso sufriera deterioro en su salud física y/o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como Biólogo, será cesado automáticamente por la entidad.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que continúe con los pagos respectivos al personal autorizado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planillas, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR/A EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA

Exp: DE000020260000036

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: JXPYE9V

